

Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767



Calle 77B N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Las Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135347

Barranguilla, Atlántico

Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329

Bucaramanga, Santander



CIRCULAR KRESTON No 0028 - 20

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: Reporte de información - SECTOR SALUD

Teniendo en cuenta la coyuntura ocasionada por la reciente emergencia sanitaria, el pasado 19 de marzo de 2020, la Superintendencia Nacional de Salud, expidió la Circular Externa No. 000004 de 2020, en la que se imparten instrucciones para el reporte de información, aplicable para el corte de **febrero de 2020 y hasta septiembre del presente año**.

De conformidad con las precisiones anteriormente señaladas, nos permitimos remitir a ustedes esta Circular práctica que les permitirá conocer las instrucciones impartidas para el correcto y oportuno reporte de información ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Instrucciones

1. Para las Instituciones Prestadoras de Salud clasificadas en el grupo C1 por la Circular Externa 018 de 2015, se suspende el reporte regular de los siguientes anexos técnicos:

FT001 - Catalogo Información Financiera

FT003 - Cuentas por Cobrar - Deudores

FT004 - Cuentas por Pagar - Acreedores

FT006 - Bancos y Carteras Colectivas

FT007 - Control de Inversiones Inscritas en el Mercado de Valores de Colombia

FT008 - Inversiones - Otros Títulos

FT009 - Activos y Pasivos en Moneda Extranjera

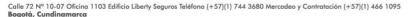
FT010 - Activos No Monetarios







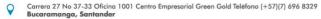
NUESTROS SERVICIOS



Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767









2. Los demás Prestadores de salud deberán hacer el reporte con corte a **junio 30 de 2020** a más tardar el **20 de octubre de 2020** de los archivos:

FT001 - Catalogo Información Financiera

FT003 - Cuentas por Cobrar - Deudores

FT004 - Cuentas por Pagar – Acreedores

3. Las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios deberán continuar haciendo el reporte de los anexos técnicos, en las fechas establecidas en las circulares externas previamente expedidas por esta Superintendencias:

FT001 - Catalogo Información Financiera

FT003 - Cuentas por Cobrar – Deudores

FT011 - Condiciones Financieras (Aplica para Empresas Prestadoras de Salud y Entidades Adaptadas de Salud)

4. Para las Entidades Administradoras del Plan de Beneficios, se suspende el reporte regular de los siguientes anexos técnicos:

FT004 - Cuentas por Pagar - Acreedores

FT005 - Relación Causación de Costos, Gastos y Pagos Realizados

FT006 - Bancos y Carteras Colectivas

FT007 - Control de Inversiones Inscritas en el Mercado de Valores de Colombia

FT008 - Inversiones - Otros Títulos

FT009 - Activos y Pasivos en Moneda Extranjera

FT010 - Activos No Monetarios

ST010 - Red de proveedores de servicios de salud, insumos y medicamentos

ST011 - Servicios contratados

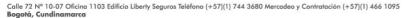
ST012 - Referencia y contrareferencia

Estos anexos, deberán ser reportados con corte a **junio 30** y **septiembre 30 de 2020** a más tardar el **20 de octubre de 2020**; este último corte no aplica para los anexos técnicos FT010 y ST012, los cuales son de periodicidad semestral.









Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767

Carrera 35A Nº 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639

Medellin, Antioquia



Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329

Bucaramanga, Santander



- 5. Los anexos técnicos que no han sido mencionados en las instrucciones anteriores deberán reportarse en las fechas establecidas según las Circulares Externas expedidas anteriormente.
- 6. Los anexos técnicos que se generen con información sobre el COVID19, deberán ser reportados de acuerdo con las circulares que se expidan sobre este tema.
- 7. Las entidades que se encuentran en liquidación deberán continuar realizando los reportes de información de acuerdo con lo establecido con las circulares externas expedidas anteriormente por la Superintendencia Nacional de Salud.
- 8. Las instrucciones de la presente circular aplican para el reporte de información de los periodos de febrero a septiembre de 2020, a partir de esta fecha las entidades vigiladas deberán continuar reportando la información con la periodicidad establecida en las circulares externas expedidas anteriormente.
- 9. La plataforma NRVCC permanecerá disponible para que las entidades vigiladas puedan realizar los reportes a la Superintendencia Nacional de Salud.

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston RM S.A.
Consultores, Auditores, Asesores
Kreston Colombia
Miembro de Kreston International Ltd.





